

SESION JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, 28 DE MARZO DE 2025

- 42.- Propuesta de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales para la aprobación de las Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas destinadas a promover la autonomía personal en las personas mayores, dependientes y/o con discapacidad durante el año 2025, por importe total de 65.000,00 €.

Vistos los siguientes informes favorables emitidos al respecto:

- Informe técnico firmado electrónicamente el 13-03-2025 por la Jefa de Servicios Sociales, motivando el expediente, especificando que dicha convocatoria se realiza por las competencias delegadas de desarrollar acciones efectivas de la política social del municipio en materia de atención a las personas en riesgo de exclusión social, y señalando que dicha convocatoria se incluyó en el Plan estratégico de subvenciones 2023, aprobado por Junta de Gobierno Local de 20 de enero de 2023.
- Informe jurídico suscrito electrónicamente el 18-03-2025 por la Directora del Área de Régimen Jurídico e Interior, relativo a la legalidad de las cláusulas incluidas en las correspondientes bases.
- Informe de la Intervención Municipal de fecha 26-03-2025 en el que se hace constar que:

- Figuran en el expediente:

-- Bases de la convocatoria de ayudas económicas destinadas a promover la autonomía personal en las personas mayores, dependientes y/o con discapacidad durante el año 2024, suscritas electrónicamente el 13-03-2025 por la Jefe de Servicios Sociales.

- Dicha convocatoria de subvenciones se ha de ajustar en su contenido, tramitación, publicidad y adjudicación a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla, y de la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Henares aprobada el 17 de junio de 2008 y publicada en el BOCM de 23 de septiembre de dicho año, en el artículo 32 de las bases de ejecución del presupuesto municipal y en el Plan estratégico de subvenciones del ejercicio 2023.

- Las bases examinadas en todo caso se encuentran sometidas a los criterios generales de justificación y fiscalización reguladas en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

En virtud de lo previsto en el artículo 32 de las Bases Reguladoras del Presupuesto Municipal las bases de convocatoria han de incluir en su contenido:

- Actividad que se subvenciona y anualidad en su caso, se comprueba que se regula en el artículo 1 de las bases: "Objeto y régimen jurídico de la convocatoria".
- Entidad, Organismo o Particular que puede beneficiarse y requisitos que deben cumplir en el caso de personas jurídicas a la preceptiva anotación



en el Registro Oficial que corresponda, se comprueba que se regula en el artículo 3: "Personas beneficiarias".

c) Criterios determinantes de la prioridad de la concesión, se comprueba que se regulan en su artículo 5 y que son criterios objetivos: "Criterios de valoración objetiva".

d) Documentación que deben aportar los interesados entre la que, en todo caso deberá figurar que no se dispone de ninguna otra subvención para la actividad de que se trate, y en su contrario, importe y organismo que la hubiere concedido, se comprueba que se regulan en su artículo 8: "Documentación necesaria para la tramitación de la subvención", y se ha incluido expresamente dicha declaración en el Anexo III de solicitud.

e) Modelo de solicitud, se comprueba que se regulan en el Anexo I de solicitud.

f) Plazo de presentación de solicitudes, se comprueba que se regula en su artículo 7: "Presentación y plazo de solicitudes"; (desde el día siguiente a la publicación el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid hasta el 15 de septiembre de 2025).

g) Jurado o Comisión que proponga el otorgamiento de la subvención, se comprueba que se regula en su artículo 9: "Instrucción y resolución. Causas de denegación", y que forma parte un TAG jurídico para que actúe como secretario de la convocatoria y que vele e informe de los aspectos legales del procedimiento.

h) Porcentaje respecto al coste total de la actividad que puede alcanzar la subvención, se regula en su artículo 4: "Cuantía de la Subvención. Límites y compatibilidad", entre el 25% y el 90 % según la puntuación y con los límites de 1.000 € por solicitud para ayudas técnicas y de 2.000 € para adaptación de viviendas.

i) Plazo para la realización de la actividad subvencionada, se regula en su artículo 1: "Objeto y régimen jurídico de la convocatoria" y artículo 6.1 "Gastos subvencionables" (del 1 de octubre de 2024 al 31 de agosto de 2025). El plazo de justificación se establece conjunto con el de la presentación de la solicitud.

- Adicionalmente, se comprueba que su contenido mínimo es acorde a lo regulado en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se ha recogido la publicación de la misma tanto en la página web municipal como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la Base Nacional de Subvenciones y que su contenido es acorde con lo recogido en la correspondiente ficha del Anexo I del Plan general de subvenciones 2024.

- Teniendo en cuenta la finalidad de la subvención y la justificación de la misma, se comprueba que existe crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria 17-231-4800008 "Subvenciones a entidades no lucrativas y familias", del presupuesto municipal, el cual se encuentra en la situación de prórroga presupuestaria al amparo de lo señalado en el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, habiéndose procedido a realizar la preceptiva retención de crédito de la que se toma razón en documento contable RC número 2025/9731 .

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaldadehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 2 de 3
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

- No existe inconveniente económico o presupuestario para la aprobación de las bases, SE INFORMA FAVORABLEMENTE la propuesta.

- No obstante lo anterior se reitera la siguiente ADVERTENCIA:

-- Se considera que existe riesgo de que los solicitantes puedan obtener una doble financiación para las ayudas técnicas al ser las mismas igualmente subvencionadas por la Comunidad de Madrid, por lo que se recomienda que se coordine con dicha Administración la concesión de dichas ayudas, que se modifique el porcentaje de la cofinanciación para asegurar que no se pueda producir esa posible doble financiación, o se elimine de los gastos subvencionables el material que pueda ser financiado por la Comunidad de Madrid.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la Propuesta presentada, con las consideraciones del informe de la Intervención Municipal antes citado.

Pase el expediente a la Concejalía de Servicios Sociales y comuníquese a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

EL CONCEJAL-SECRETARIO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Documento firmado electrónicamente por GUSTAVO
SEVERIEN TIGERAS

31 de marzo de 2025, 15:24:15

Autenticidad Verificable mediante Código Seguro de
Verificación

15712413156022312365 en [https://sede.ayto-
alcaladehenares.es/validacion](https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion)

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaladehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 3 de 3
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A PROMOVER LA AUTONOMÍA PERSONAL EN LAS PERSONAS MAYORES, DEPENDIENTES Y/O CON DISCAPACIDAD DURANTE EL AÑO 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Concejalía de Servicios Sociales del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Henares como referente de la política social del municipio tiene como uno de sus objetivos prioritarios, la atención a personas mayores, dependientes y/o con discapacidad, así como promover las estrategias y los mecanismos necesarios para favorecer la integración comunitaria de la ciudadanía, lo que exige la organización de una variada gama de servicios y recursos que contemplen las diferentes problemáticas y necesidades, para el mantenimiento en el entorno en el que residen.

El marco legislativo de los servicios sociales contempla estas competencias en la Ley de Bases de Régimen Local y en los principios que se recogen en la *Ley 12/2022 de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid*, estableciendo que el sistema público de Servicios Sociales es una red integrada de recursos, programas, prestaciones y equipamientos de atención social, de responsabilidad y control público, ejercidos por las Administraciones autonómica y local, fijando en su art. 11 las competencias de las entidades locales, ejercidas por sí mismas como atención social primaria. Igualmente, dicha ley, en su art. 15 determina como una de las funciones de la atención social primaria, el diagnóstico y valoración técnica de situaciones, necesidades o problemas individuales o colectivos.

Para atender esas necesidades, la ciudadanía demanda apoyos personales, pero también modificaciones en los entornos que erradiquen aquellos obstáculos que les impiden su pleno desarrollo y autonomía personal, ya que hay que tener en cuenta que los impedimentos o dificultades de acceso a los entornos, productos y servicios constituye, sin duda, una forma sutil de discriminación.

El objetivo de cualquier actuación en este contexto es promover las condiciones de igualdad con el resto de la población, planteando acciones compensatorias que permitan, faciliten o mejoren las condiciones para la participación en el medio social y comunitario.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONVOCATORIA.

1. El objeto de la presente convocatoria de subvenciones es el otorgamiento de ayudas económicas destinadas a personas físicas para la adquisición de productos de apoyo y realización de adaptaciones en el hogar, que promueven la autonomía personal de personas mayores, dependientes o/y con discapacidad para la realización de actividades básicas de la vida diaria, mejorando su bienestar y favoreciendo su movilidad, comunicación y participación en la vida social de su entorno.

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 1 de 21

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

2. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se registrarán, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, y por la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, aprobada por acuerdo plenario adoptado el 17 de junio de 2008 (BOCM nº 227, de 23 de septiembre de 2008).
3. Estas subvenciones se tramitarán y resolverán atendiendo a la naturaleza de las ayudas, como procedimiento en régimen de evaluación individualizada en virtud de la concurrencia de una determinada situación de la persona preceptora, debido a que contemplan necesidades sociales vinculadas directamente a las personas solicitantes, al objeto de aminorar, reparar o superar determinadas situaciones de vulnerabilidad, riesgo o desprotección, por lo que cuentan con un procedimiento específico establecido que determinará la cuantía de la ayuda a percibir.
4. Las presentes Bases Reguladoras serán publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la página web del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y **se encuentran recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de enero de 2023.**

Dadas las características sociales de las subvenciones y los colectivos a los que van dirigidas, en relación a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden conseguir son los siguientes:

- *Prevenir y actuar ante las dificultades físicas y sensoriales del envejecimiento de la población. Dichas actuaciones tienen como efecto el mantenimiento de las personas en su medio, evitando institucionalizaciones innecesarias.*
- *Prevenir y actuar ante las dificultades físicas y sensoriales de las personas con discapacidad. Dichas actuaciones tienen como efecto garantizar la calidad de vida y mantenimiento en el entorno de las personas con discapacidad.*
- *Prevenir y actuar ante los riesgos de accidentes en el ámbito del hogar para las personas mayores y con discapacidad o dependencia, en el uso de medios del hogar como los destinados a higiene o la alimentación. Dichas actuaciones tienen como efecto la disminución de ingresos hospitalarios y lesiones que dificulten el mantenimiento o la institucionalización.*
- *Prevenir las dificultades de los menores con discapacidad o dependencia en su propio entorno comunitario y social facilitando los medios de normalización en los ámbitos comunitarios (escolar y de ocio). Dichas actuaciones tienen como efecto el acceso igualitario a los recursos de los menores con discapacidad o dependencia.*
- *Facilitar los medios técnicos y adaptaciones necesarias en el entorno doméstico que permitan a las personas con discapacidad, mayores o dependientes mantenerse en su entorno familiar y social evitando institucionalizaciones o ingresos hospitalarios a consecuencia de accidentes o dificultades del cuidado. Dichas actuaciones aminoran e*

incluso eliminan la mayoría de las causas de riesgo o vulnerabilidad de las personas mayores, dependientes y con discapacidad en su entorno comunitario.

En el caso que nos ocupa las personas mayores, dependientes o con discapacidad desequilibran o aminoran sus medios ordinarios con los costes de las citadas ayudas técnicas o modificaciones necesarias para su mantenimiento, por lo que la situación de vulnerabilidad previa (envejecimiento, discapacidad y dependencia) se pudiera ver incrementada y se situase en el riesgo o la desprotección. Por tanto, dichas ayudas son esenciales para el equilibrio social, la contención de la vulnerabilidad de la población y la prevención del riesgo. Por ello, estas subvenciones no tienen efectos en los precios del mercado, al estar destinadas a las personas con situaciones concretas de dificultad social para acceder a recursos imprescindibles.

Por tanto, las subvenciones son:

- Eficaces en la acción contemplada: aminoran la situación de vulnerabilidad del colectivo al que se dirigen, controlan el riesgo de estos colectivos y evitan su desprotección.
- Están directamente relacionadas con los cometidos de atención de los Servicios Sociales ya que la población o colectivos afectados tienen vinculación con las intervenciones de Servicios Sociales (atención a mayores, personas con discapacidad y dependencia) y las actuaciones subvencionadas están valoradas por los técnicos del sector (catálogos profesionales de medios técnicos subvencionados y adaptaciones).
- Las subvenciones contemplan los procedimientos ordinarios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y se han articulado de forma clara para facilitar el acceso a los colectivos a los que se dirige.

Dadas las necesidades contempladas y con objeto de facilitar la adquisición de las ayudas técnicas y medios solicitados los gastos contemplados deberán haber sido realizados entre el **1 de octubre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.**

ARTÍCULO 2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de **65.000 euros** consignada en la partida **17 231 4800008** correspondiente del Presupuesto de la Concejalía de Servicios Sociales para el ejercicio vigente.

El otorgamiento de las subvenciones se realizará en evaluación individualizada quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento, sin que en ningún caso se pueda rebasar el crédito total asignado a la convocatoria.



ARTÍCULO 3.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

3.1.- Requisitos.

Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos, a la fecha de presentación de la solicitud:

A) Requisitos Generales:

1. Acreditar el empadronamiento en el municipio de Alcalá de Henares con, al menos, 12 meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud y tener residencia efectiva en calidad de domicilio particular en el mismo.
 - ✓ En el caso de adaptación de la vivienda, deberá acreditarse la residencia continuada en la vivienda objeto de la ayuda, al menos durante el mencionado período de 12 meses.
2. Acreditar la nacionalidad española o situación de residencia legal en España.
 - ✓ Quienes no ostenten la nacionalidad española, o la condición de nacional de los estados miembros de la Unión Europea, además habrán de tener el permiso de residencia vigente.
3. Que los ingresos de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante sean inferiores a las cuantías anuales que se establecen en la convocatoria.
 - ✓ Se entenderá por unidad familiar la formada por la persona interesada, y en su caso, su cónyuge o pareja, así como por las demás personas que, conviviendo en el mismo domicilio familiar, tengan con aquella una relación de parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el segundo grado inclusive.
 - ✓ A los efectos de acreditación de convivencia, se estará a lo dispuesto en el padrón municipal.
4. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumplir las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la citada ley.
5. Las personas beneficiarias en convocatorias anteriores, solo podrán presentar solicitudes de ayuda para conceptos distintos a los ya subvencionados.
En el caso de ayudas técnicas, podrán solicitarse conceptos ya subvencionados siempre y cuando hayan transcurrido, al menos, dos convocatorias.

En ambos casos, se resolverán al final de la convocatoria, estando supeditadas a la existencia de crédito.



6. No podrán ser personas beneficiarias de las ayudas:

- a) Las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas y demás entes públicos o entes individuales independientemente de que acojan o alojen a personas con discapacidad y dependencia en sus Centros.
- b) Las personas jurídicas.
- c) Las personas que tengan su residencia en Centros residenciales de cualquier tipología, públicos o privados.

7. En aquellas personas en situación de imposibilidad de trámite por si mismos en función de edad, su discapacidad o dependencia podrán ser representados por aquellos familiares o personas que ostenten su representación o tutela.

B) Requisitos Específicos:

1. Podrán ser solicitantes en esta convocatoria las personas físicas que, a la fecha de presentación de la solicitud, acrediten alguna de las siguientes condiciones:

- ✓ Tener reconocido grado de dependencia.
- ✓ Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.
- ✓ Ser mayor de 75 años.

2. No tener pendiente la justificación de otras subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento, a fecha de solicitud.

3. Para la solicitud de ayudas de adaptación de hogar (realización de obras y/o adquisición de equipamiento o elementos permanentes para la vivienda) se deberá acreditar:

- ✓ El uso habitual de la vivienda: propiedad, usufructo o arrendada por la persona solicitante y/o beneficiaria, su cónyuge o pareja de hecho o un familiar con el que guarde relación de parentesco de hasta el 1º grado de consanguinidad o afinidad.
- ✓ La vinculación y uso de las adaptaciones con el espacio en el que reside y figura empadronado el beneficiario.

4. Para la solicitud de ayudas de apoyo para la comunicación y seguridad, se deberá acreditar la necesidad del producto solicitado, a través de:

- ✓ Informe médico actualizado, en el que se manifiesten deficiencias sensoriales o problemas de comunicación.

5. Que los conceptos para los que se solicita la subvención figuren dentro del catálogo de gastos subvencionables (Anexo II) y cumplan los requisitos recogidos en el art. 6 de las presentes Bases.

6. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, la Hacienda Local y con la Seguridad Social, a fecha de solicitud y mantenerse hasta la propuesta de concesión, en su caso.

3.2.- Cuantías y baremos de ingresos para acceso a la convocatoria.

El total de los ingresos anuales, de todos los miembros de la unidad familiar, no podrá exceder de:

1. Unidades familiares adultos beneficiarios:

- Personas no integradas en ninguna unidad familiar y/o de convivencia (un miembro): 3 veces el IPREM.
- Personas integradas en una unidad familiar de convivencia (a partir de dos miembros): 3,75 veces el IPREM.

2. Unidades familiares con menores beneficiarios:

- Personas integradas en una unidad familiar y/o de convivencia (de 2 a tres miembros): 4 veces IPREM.
- Personas integradas en una unidad familiar y/o de convivencia (a partir de 4 miembros): 4,75 veces IPREM.

Referencia: Indicador Público de Referencia de Efectos Múltiples (IPREM vigente a fecha de la aprobación de la convocatoria, con valoración de 14 pagas).

A los efectos de determinar los ingresos computables, se tendrán en cuenta los datos que figuran en la declaración de la renta de personas físicas, o en su defecto, certificación de imputaciones fiscales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y/o justificantes de otros ingresos no sujetos a tributación del solicitante y/o de su unidad familiar, correspondiente al ejercicio fiscal cerrado a fecha de publicación de las presentes bases en el BOCM.

ARTÍCULO 4.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN. LÍMITES y COMPATIBILIDAD.

Para el cálculo de las subvenciones objeto de esta convocatoria, la cuantía de la subvención concedida será calculada en función de la justificación aportada, siendo las **cuantías máximas**, las siguientes:

TIPOLOGÍA	LÍMITE MÁXIMO
ADAPTACIÓN DE LA VIVIENDA	2000 €
AYUDAS TÉCNICAS	1000 €

La cuantía de la subvención concedida se corresponderá con la aplicación de la valoración objetiva (art. 5):

VALORACIÓN OBJETIVA	MÁXIMO DE CONCESIÓN
10 puntos o más	90 %
Entre 7 y 9 puntos	75 %
Entre 4 y 6 puntos	50 %
Entre 1 y 3 puntos	25 %
0 puntos	0 €

El importe de la concesión no superará en ningún caso los límites máximos establecidos, para cada tipología de ayuda.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados. La subvención tendrá carácter finalista, por lo que las personas beneficiarias o sus representantes deberán acreditar el gasto en la compra de las ayudas técnicas, la ejecución de las obras o instalaciones para las que fue solicitada la subvención.

Compatibilidad con otras subvenciones.

La concesión de una subvención de la presente convocatoria será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en coincidencia de la misma finalidad de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea u otros, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras **subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del gasto subvencionado.



El solicitante deberá declarar las ayudas públicas que haya obtenido o solicitado por el mismo proyecto, tanto al iniciarse el procedimiento como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional podrá dar lugar a la reclamación de la subvención otorgada.

ARTÍCULO 5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA.

La concesión de las ayudas estará supeditada a las limitaciones presupuestarias establecida en la convocatoria teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Todas las solicitudes que cumplan y acrediten los requisitos generales y particulares recogidos en las presentes bases y concretados en la convocatoria, serán objeto de propuesta favorable, si bien será objeto de denegación de la subvención solicitada, la ausencia de dotación presupuestaria suficiente.

2. En base a los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas, así como en el caso de que por el número de solicitudes recibidas o por las cantidades solicitadas, el importe previsto fuera insuficiente, se ordenarán las solicitudes aplicando el siguiente **baremo objetivo**:

- a) Situación de dependencia y discapacidad de la persona beneficiaria (en circunstancias asociadas, se valorará la de mayor puntuación:

Grado de dependencia	Puntuación
Dependiente Grado I	1 punto
Dependiente Grado II	2 puntos
Dependiente Grado III	4 puntos
Discapacidad del 65%	2 puntos
Discapacidad superior al 65%	4 puntos

b) Capacidad económica de la unidad de convivencia conforme a la siguientes tabla:

ADULTO BENEFICIARIO

RENTA DE REFERENCIA	NUMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA	
	1 miembro	A partir de 2 miembros
Hasta 1 vez el IPREM	3 puntos	4 puntos
Más de 1 hasta 2 veces el IPREM	2 puntos	3 puntos
Más de 2 hasta 3 veces el IPREM	1 puntos	2 puntos
Más de 3 hasta 3,75 veces el IPREM	0 puntos	1 puntos

MENOR BENEFICIARIO

RENTA DE REFERENCIA	NUMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA	
	Hasta 3 miembros	A partir de 4 miembros
Hasta 1,5 veces el IPREM	3 puntos	4 puntos
Más de 1,5 hasta 3 veces el IPREM	2 puntos	3 puntos
Más de 3 hasta 4 veces el IPREM	1 puntos	2 puntos
Más de 4 hasta 4,75 veces el IPREM	0 puntos	1 puntos

c) Edad del beneficiario:

Edad de referencia	Puntuación
Edad inferior a 7 años	4 puntos
Edad entre 7 y 15 años	3 puntos
Edad entre 16 y 34 años	2 puntos
Edad entre 35 y 64 años	1 punto
Edad entre 65 y 74 años	2 puntos
Edad entre 75 y 85 años	3 puntos
Edad superior a 85 años	4 puntos

A igual puntuación se tendrá como criterio de prioridad la puntuación obtenida en el grado de dependencia o discapacidad. Puntuación máxima: 12 puntos.

Las solicitudes con puntuación inferior a 6 puntos, se resolverán según lo establecido en el art. 9 de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y TIPOLOGIA DE LAS AYUDAS.

6.1.- Gastos Subvencionables.

Son gastos subvencionables los destinados a los conceptos que se indican en la presente convocatoria (Anexo II) y siempre que los pagos efectivos de los mismos se hayan producido entre el 1 de Octubre del 2024 y el 31 de agosto de 2025. Se incluye como subvencionable el correspondiente al IVA.

Consideraciones:

- Sólo se subvencionarán gastos iguales o superiores a 100 Euros.
- Las ayudas irán destinadas a financiar gastos realizados durante el periodo contemplado en la presente convocatoria siempre que se acredite el abono en el citado periodo.
- El coste de los gastos subvencionables no podrá ser superior al valor de mercado. Dicho extremo podrá ser comprobado por los servicios técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales y en su caso por los técnicos del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
- Cuando la naturaleza de la ayuda lo requiera, para la valoración de idoneidad (necesidad y adecuación de la ayuda solicitada) podrá emitirse informe del Departamento de Servicios Sociales, a través del Programa Municipal especializado en la materia, que será vinculante.
- Se podrán conceder ayudas a cada solicitante para un máximo de 3 conceptos, hasta los límites establecidos. En este caso, la resolución respetará la prioridad establecida por la persona solicitante (o su representante), salvo que alguno de los conceptos no estén directamente relacionados con la situación de dependencia o no favorezcan la autonomía personal de la persona beneficiaria.

- f) En el caso de adaptaciones de la vivienda habitual, el gasto a subvencionar incluirá además de la compra del elemento, el suministro e instalación. Sólo se admitirá una solicitud por unidad familiar y convocatoria; en caso de duplicidad, se procederá a la anulación de las restantes.
- g) Quedan excluidos:
- los honorarios de redacción de proyectos técnicos, honorarios de dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud, así como el coste de permisos o licencias necesarios.
 - obras que tengan por objeto actuaciones de mera estética, o que no supongan una mejora de la accesibilidad, seguridad o de las condiciones de vida en el hogar, en función de la dependencia/discapacidad de la persona beneficiaria, ni favorezcan la autonomía de las mismas.
 - obras o adaptaciones en espacios comunes de inmuebles en régimen de propiedad horizontal.

La concesión de las ayudas estará supeditada a las limitaciones presupuestarias establecida en la convocatoria, teniendo en cuenta que todas las solicitudes que cumplan y acrediten los requisitos generales y específicos recogidos en las presentes bases y concretados en la convocatoria, serán objeto de propuesta favorable, si bien será objeto de denegación de la subvención solicitada la ausencia de dotación presupuestaria suficiente, en los términos señalados en el art. 2.

6.2.- Tipología de ayudas:

La subvención que se conceda se vinculará a la establecida en el Anexo II (Tipología de las Ayudas) por el orden de prioridad. En ningún caso se concederá la subvención a conceptos no recogidos en la solicitud inicial o si, aun estándolo, no se consideran subvencionables, atendiendo a la valoración de la promoción de la autonomía de la persona.

Corresponderán a los siguientes apartados con la especificación correspondiente del ANEXO II de la presente convocatoria:

A) ADAPTACIÓN DE LA VIVIENDA HABITUAL DE LA PERSONA BENEFICIARIA CON CARÁCTER DEFINITIVO, SIEMPRE QUE ELIMINEN OBSTÁCULOS A LA MOVILIDAD, COMUNICACIÓN Y RELACIÓN CON EL ENTORNO:

Con carácter general contemplarán gastos para adaptación de elementos constructivos del hogar y productos de apoyo para la accesibilidad vertical (Anexo II).

B) AYUDAS TÉCNICAS:

Con carácter general contemplarán gastos para la adquisición de productos de apoyo para las actividades domésticas, para el cuidado y protección personal, para la movilidad

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 11 de 21
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

personal y productos de apoyo para la comunicación y seguridad de las personas beneficiarias (Anexo II)

ARTÍCULO 7.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES.

Las personas interesadas podrán presentar su solicitud conforme al modelo del Anexo I, desde el día siguiente a la publicación el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid **hasta el 15 de septiembre de 2025**, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último sea sábado, domingo o festivo, y se presentarán por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter preferente:

- A través de la oficina de Registro de Servicios Sociales (Unidad Central de Servicios Sociales), situada en C/ Cardenal Cisneros, 11.
- A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de la Administración Pública de los datos contenidos en la misma y relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

Igualmente, comportará la autorización para recabar de cualquier Administración Pública cuantos datos de carácter personal, relativos a las personas beneficiarias, pudieran resultar necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de las personas beneficiarias, de los requisitos para acceder a las ayudas objeto de las presentes bases.

ARTÍCULO 8.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada (Anexo I), que incluye las siguientes declaraciones:
 - ✓ Declaración responsable de la veracidad de los documentos presentados
 - ✓ Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como autorización para comprobar que la persona beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente la Seguridad Social, Hacienda tributaria y Hacienda local.

- ✓ Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones públicas, y de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo dispuesto en la normativa vigente.
- Declaración responsable sobre subvenciones y ayudas para la misma finalidad (Anexo III).
- Documentos que pueden ser consultados por el Ayuntamiento:
 - ✓ DNI o número de Identificación de extranjero (NIE). Residente de la Unión Europea: Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea del solicitante.
 - ✓ Certificado de empadronamiento de todos los miembros de la unidad de convivencia.
 - ✓ Certificado o Resolución o autorización de consulta de Discapacidad y Dependencia del beneficiario.
 - ✓ Declaración de IRPF de todos los miembros de la Unidad de Convivencia hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
 - ✓ Certificado de pensiones y otras prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad de todos los miembros de la Unidad de Convivencia hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
 - ✓ Certificado catastral de todos los miembros de la Unidad de Convivencia hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.
 - ✓ Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social del solicitante o tutores legales, en caso de menor beneficiario/a.
 - ✓ Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Tributaria del solicitante o tutores legales, en caso de menor beneficiario/a.
 - ✓ Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Local del solicitante o tutores legales, en caso de menor beneficiario/a.
- Documentos acreditativos que no pueden ser consultados y que han de ser aportados por el solicitante, en cada caso:
 - ✓ **En caso que la ayuda solicitada implique la realización de obras y/o adaptaciones permanentes para la vivienda:** documentación acreditativa de la relación del solicitante con la vivienda (escritura de la vivienda o cualquier otro título jurídico de similar naturaleza admisible en derecho, contrato de alquiler, a



- nombre del solicitante, su cónyuge o pareja de hecho o un familiar con el que guarde relación de parentesco de hasta el 1º grado de consanguinidad o afinidad.
- ✓ Factura, que deberá reunir los requisitos establecidos en el apartado 2, del artículo 10 de las presentes bases.
 - ✓ Documento acreditativo del pago, que deberá reunir los requisitos establecidos en el apartado 2, del artículo 10 de las presentes bases.
 - ✓ Sentencia o resolución judicial de provisión de apoyos a personas con discapacidad, en su caso.
 - ✓ Libro de familia, en caso de menores de edad.
 - ✓ Informe médico actualizado, en el que se manifiesten deficiencias sensoriales o problemas de comunicación, en caso de ayudas de apoyo para la comunicación y seguridad
 - ✓ Certificado de imputaciones fiscales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y/o justificantes de otros ingresos no sujetos a tributación del solicitante y/o de su unidad familiar, correspondiente al ejercicio fiscal cerrado a fecha de publicación de las bases, en caso de no estar obligado a presentar declaración de la Renta.

Si la solicitud no se acompaña de alguno de los documentos exigidos en esta normativa, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la recepción de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La administración municipal tendrá en todo caso la facultad de verificar los datos aportados por las personas interesadas y de valorar aquellas situaciones de modificación de circunstancias de convivencia que afecten a los ingresos y que puedan ser resueltas en las mismas condiciones de la convocatoria.

La ocultación o falsedad de los datos que deben figurar en la solicitud o en los documentos aportados podrán ser consideradas causa suficiente para denegar la ayuda solicitada.

ARTÍCULO 9.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN. CAUSAS DE DENEGACIÓN.

El procedimiento de instrucción y concesión de la subvención se realizará en régimen de evaluación individualizada, en virtud de la concurrencia de una determinada situación de la persona perceptora y se resolverán en función del cumplimiento de los requisitos establecidos, siempre que la documentación acreditativa esté completa, en el orden que corresponda a la aplicación de la baremación objetiva recogida en el artículo 5 (Criterios de Valoración Social) y con la cuantía a subvencionar en el porcentaje establecidos en el artículo 4 de las presentes Bases, una vez comprobadas las condiciones de validez de las facturas de

gastos presentadas. La concesión de estas subvenciones se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La instrucción del expediente de la convocatoria será realizada por el Departamento Central de Servicios Sociales (Calle Cardenal Cisneros, 11) que comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada y emitirá la correspondiente Diligencia de cumplimiento de los requisitos en relación a los datos declarados en la solicitud y resultado de la acreditación y comprobación de los mismos y su baremación. En el supuesto de discrepancia o inexactitud de los datos declarados se requerirá a las personas interesadas, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se tendrá por desistido de su solicitud.

En el trámite de Valoración se procederá a dar curso a las solicitudes de forma continuada, siguiendo, en los trámites administrativos, el orden de entrada y en el trámite de Valoración social, el orden de prevalencia establecido en artículo 5, respecto a la mayor puntuación (trámite de prioridad superior a 6 puntos).

Las solicitudes con puntuación inferior a 6 puntos, se resolverán al final de la convocatoria, supeditado a la existencia de crédito y, con posterioridad a las mismas, se resolverán las de aquellas personas que hayan sido beneficiarias en anteriores convocatorias.

9.1.- Evaluación de las Solicitudes y propuesta de concesión y abono de las subvenciones.

Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Evaluación en calidad de órgano colegiado, con la función de llevar a cabo la evaluación periódica de las solicitudes con la asignación de los gastos subvencionables, según lo establecido objetivamente en la presente convocatoria e integrada por los siguientes miembros:

- Jefatura de Servicios Sociales o Técnico de Servicios Sociales en quien delegue.
- TAG municipal con las funciones de Secretario.
- Administrativo/a de Servicios Sociales, que será el encargado de realizar el acta correspondiente.

En todo caso la comisión técnica estará integrada por un número impar de miembros.

La Comisión Técnica de Valoración se reunirá de forma ordinaria con una periodicidad bimestral y de forma extraordinaria siempre que exista alguna urgencia que motive tal convocatoria.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y la evaluación final se emitirá el Acta correspondiente en el que *figuren las solicitudes propuestas para su aprobación o denegación motivada y las no admitidas, en su caso igualmente motivadas, y renunciadas.*



El **dictamen**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de:

- Relación de solicitantes propuestos para concesión e importe concedido.
- Relación de solicitantes propuestos para denegación y motivo.
- Relación de solicitudes desistidas / archivadas.

La Concejala delegada de Servicios Sociales de acuerdo con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, elevará **propuesta periódica a la Junta de Gobierno Local**, que contendrá una relación ordenada de las solicitudes, con indicación de la valoración otorgada a cada una de ellas, la concesión y abono, la denegación, el desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

Así mismo, la resolución podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en estas bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por las personas interesadas, las propuestas que se formulen tendrán carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

Corresponde a la Concejalía de Servicios Sociales la resolución de cuantos aspectos se susciten en relación con la presente convocatoria.

Una vez finalizada la convocatoria, se publicará un listado con todas las solicitudes presentadas, para que, en el plazo de 10 de días, las personas solicitantes, puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes. Este listado se elaborará y publicará atendiendo al carácter social de estas ayudas y a la normativa reguladora de la protección de datos.

28 MAR. 2025

Núm. expediente: 1/2025/SUB_002

9.2.- Causas de desestimación o denegación de la subvención solicitada.

- a) Incumplimiento de los requisitos generales y/o específicos exigidos para la concesión de la subvención o de cualesquiera otros requisitos o condiciones establecidos en la presente convocatoria y en el resto del ordenamiento jurídico.
- b) Ausencia o insuficiencia de documentación que acredite las circunstancias económicas de la persona solicitante y/o unidad de convivencia, del ejercicio fiscal vigente.
- c) Haber recibido subvención para la misma finalidad o concepto, o para la adquisición del mismo tipo de producto en las dos convocatorias inmediatamente anteriores, cuando se trate de ayudas técnicas, o en cualquier otra convocatoria en caso de adaptación de la vivienda.
- d) Solicitar subvención para la adquisición de productos de apoyo no recogidos en el catálogo del Anexo II de la presente convocatoria.
- e) Solicitar subvención para gastos abonados en periodo distinto al contemplado en la presente convocatoria.
- f) La comprobación de la existencia de datos que no se ajusten a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada.
- g) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones correspondientes a la persona solicitante y, en su caso, a las demás personas de la unidad de convivencia recogidas en los artículos de la presente convocatoria.
- h) El agotamiento del crédito existente en la consignación presupuestaria correspondiente.
- i) El incumplimiento de justificación de gastos en convocatorias anteriores.
- j) Fallecimiento del beneficiario, antes de la resolución de la ayuda.
- k) Que en la documentación presentada como justificación, se adviertan irregularidades o no se acredite debidamente el gasto realizado, o su relación con el concepto para el que se solicita la subvención.

Art. 10.- NOTIFICACION, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

10.1. Notificación.

El Departamento de Servicios Sociales informará a las personas solicitantes sobre el Acuerdo de la Junta de Gobierno, respecto a la concesión o denegación de las ayudas solicitadas y en el caso de concesión de las mismas, sobre su objeto.

10.2. Justificación de la ayuda.

La justificación se realizará por el procedimiento de aportación de justificantes del gasto realizado, mediante la **presentación, junto a la solicitud, de las facturas y la documentación acreditativa del pago:**

- **Facturas** justificativas del gasto realizado, a nombre de persona beneficiaria o su representante legal, emitido de conformidad con la normativa reguladora de las mismas, conteniendo como mínimo el número de factura; datos identificativos del expedidor y fecha de emisión, y conceptos desglosados.
En caso de facturas emitidas a nombre del representante deberá figurar también el nombre del beneficiario.

Si la ayuda se concede por varios conceptos, deberán presentarse debidamente identificados o en facturas independientes.

A los efectos de tramitación de dichas facturas como copias auténticas para su validez y eficacia como documentos originales se tendrá en cuenta lo establecido en el al Artº 27.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Tendrán la consideración de copia auténtica de un documento público administrativo o privado las realizadas, cualquiera que sea su soporte, por los órganos competentes de las Administraciones Públicas en las que quede garantizada la identidad del órgano que ha realizado la copia y su contenido".

En la/s factura/s deberá especificarse que se ha/n presentado para financiación subvencionada por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

En todo caso, las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

➤ **Acreditación del pago:**

- Transferencia bancaria vinculada a las facturas presentadas y en la que consten el destinatario y el ordenante, debiendo ser éste último el beneficiario de la ayuda o su representante legal.
- Pagos en efectivo hasta el límite legal establecido. Estos pagos se justificarán mediante recibo, carta de pago o similar admitido en derecho y que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: el término "Recibí", "Recibo de pago", "Recibí en efectivo" o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha; fecha de cobro. También se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura.

El pago en efectivo únicamente se admitirá para gastos cuyo importe sea inferior a 1.000 €. A efectos del cálculo de la cuantía señalada se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias de las subvenciones, o en su caso, sus representantes, estarán obligadas a:

- Acreditar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones que motivaron tal reconocimiento, que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.



- e) Disponer de la documentación contable y administrativa debidamente archivada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos que se establecen en esta convocatoria.

ARTICULO 12.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se registrarán en materia de reintegro por lo establecido en los artículos 36 a 43 de la LGS y sus correlativos del RGS, artículos 91 al 101. En cuanto a las infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la misma ley y el artículo 102 de su reglamento.
2. El Ayuntamiento ostentará la posibilidad de revisión aleatoria de los expedientes aprobados, pudiendo requerir el reintegro de la cuantía percibida si en las comprobaciones se demuestre que la obra no ha sido ejecutada.
3. No se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención cuando el importe a reintegrar sea inferior a seis euros.
4. El Ayuntamiento está facultado para exigir, en su caso, el reintegro de las subvenciones en vía ejecutiva.

ARTICULO 13.- IMPUGNACIONES.

La convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ARTÍCULO 14.- LEY ORGANICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En virtud de la legislación vigente en materia de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales solicitados serán incorporados a un fichero propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, con la finalidad de la

tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.

De no oponerse expresamente en el impreso de la solicitud, se entiende que el solicitante autoriza las consultas referidas a los documentos necesarios para participar en la presente convocatoria. En el caso de que, en la documentación aportada a lo largo del proceso, se incorporen datos de carácter personal distintos a los de la persona firmante de la solicitud de ayuda, ella misma deberá informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, el ejercicio de dicha información.

Puede ejercitar, en los casos que procedan, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Plz Cervantes, s/n).

ARTICULO 15.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en la Base de Datos Nacional de subvenciones, en el Tablón de Anuncios Municipal y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Estas bases serán objeto de difusión electrónica a través de la página web institucional del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

DISPOSICIÓN FINAL.

Sin perjuicio del contenido de esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, aprobada por acuerdo plenario adoptado el 17 de junio de 2008 (BOCM nº 227, de 23 de septiembre de 2008).

LA JEFA DE SERVICIOS SOCIALES

Documento firmado electrónicamente por DOLORES PEREA
CASTRO
13 de marzo de 2025, 15:12:11
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación
15703140514376133622 en <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 21 de 21
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN:
1.1. Datos del/la interesado/a:

N.I.F. / N.I.E.			Primer apellido					
Segundo apellido			Nombre			Estado civil		
Domicilio	Tipo de vía			Nombre de la vía				
Número		Bloque			Escalera		Piso	Puerta
CP			Localidad			Provincia		
Tfno. fijo			Tfno. móvil			Correo electrónico		

1.2. Datos del/la representante (legal o de hecho):

D.N.I. / N.I.E.			Primer apellido			Segundo apellido		
Nombre			Correo electrónico					
Tfno. Fijo			Tfno. móvil			Relación con el/la solicitante		
Representante legal: ☐ Sí ☐ No								

1.3. Medio de notificación: (sólo cuando la notificación deba realizarse en dirección distinta al domicilio que consta en el apartado 1)

☐	Notificación electrónica (es necesario disponer de certificado electrónico)							
☐	Notificación postal (cumplimentar solo cuando la notificación deba realizarse en dirección distinta al que consta en el apartado 1)							
	Dirección	Tipo de vía			Nombre de la vía			
	Número		Bloque			Escalera		Piso
	CP			Localidad			Provincia	

2. DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
02			
03			
04			
05			
06			
07			

3. ENTIDAD BANCARIA DEL/LA INTERESADO/A:

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NÚMERO DE CUENTA

4. CONCEPTO PARA EL QUE SOLICITA LA AYUDA (EN CASO DE VARIAS, INDICAR EL ORDEN DE PRIORIDAD)

Nº DE ORDEN	AYUDA SOLICITADA (Consultar Anexo II)
1º	
2º	
3º	

5. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL TRÁMITE DE SOLICITUD:

5.1. AUTORIZACION A LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES AL ACCESO ELECTRÓNICO PARA LA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES DATOS (*)

X	Documento de identidad o permiso de residencia del solicitante
X	Certificado de empadronamiento donde figuren todos los miembros de la unidad de convivencia
X	Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
X	Declaración del IRPF completa del año fiscal cerrado de todos los miembros de la unidad familiar/Certificado de Imputaciones fiscales
X	Certificado de pensiones y otras prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad de todos los miembros de la Unidad de Convivencia hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
X	Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
X	Certificado de hallarse al corriente de pago en las obligaciones tributarias de este Ayuntamiento.
X	Certificado de titularidad catastral, en caso de que la ayuda solicitada implique la realización de obras y/o adaptaciones permanentes para la vivienda
X	Certificado de discapacidad con el porcentaje correspondiente, en su caso.
X	Valoración de dependencia, con el grado correspondiente en caso de personas dependientes, en su caso.

COMPONENTES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA MAYORES DE EDAD QUE PRESTA/N AUTORIZACIÓN (excluido el solicitante)

Apellidos y nombre	Documento identidad	Firma

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

5.2. APORTACION DE DOCUMENTACIÓN ESPECIFICA (en poder del solicitante) PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD:

X	Declaración responsable relativa a otras ayudas o subvenciones recibidas (Anexo III)
X	Factura a nombre de la persona solicitante y/o beneficiario.
X	Documento acreditativo del pago: justificante de transferencia bancaria, contrato de financiación con los pagos efectuados, etc.

	Acreditación de vinculación a la vivienda: contrato de alquiler o cualquier otro título jurídico de similar naturaleza admisible en derecho, <u>en caso de que la ayuda solicitada implique la realización de obras y/o adaptaciones permanentes para la vivienda y que el solicitante no sea el titular de la misma.</u>
	<u>Libro de familia</u> , en caso de <u>menores de edad</u> .
	<u>Sentencia judicial de incapacidad</u> y documento de identidad de la persona que ejerce la representación judicial, en caso de <u>personas incapacitadas judicialmente</u> .
	<u>Informe médico actualizado</u> , en el que se manifiesten deficiencias sensoriales o problemas de comunicación, en caso de <u>ayudas de apoyo para la comunicación y seguridad</u>
	Certificado de imputaciones fiscales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y/o justificantes de otros ingresos no sujetos a tributación del solicitante y/o de su unidad familiar, correspondiente al ejercicio fiscal cerrado a fecha de publicación de las bases, en caso de no estar obligado a presentar declaración de la Renta.

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMPROMISO DEL INTERESADO:

DECLARO bajo mi responsabilidad:

- *Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada, siendo conocedora de las responsabilidades y consecuencias legales derivadas de la falsedad en la presente declaración, de conformidad con la normativa vigente.*
- *Estar al corriente de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así mismo autorizo a comprobar que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente la Seguridad Social, Hacienda tributaria y Hacienda local.*
- *No estar incurso en prohibición alguna para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso se le hubiesen exigido.*

Asimismo, declaro que estoy informado/a que, desde el momento de presentar la solicitud, **quedo obligado a:**

- *Presentar cualquier documento que me sea requerido en relación a la solicitud efectuada.*
- *Comunicar a la Concejalía de Servicios Sociales cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo respecto a los datos aportados y específicamente a la compatibilidad de subvenciones percibidas.*

En Alcalá de Henares, a _____ de _____ de _____

FIRMA DEL/LA INTERESADO/A o REPRESENTANTE

Cláusula de protección de datos: Los datos de carácter personal recabados, serán tratados por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares como responsable del tratamiento e incorporados al tratamiento "Expedientes Familiares", cuya finalidad es la prestación de servicios sociales de atención primaria: información, orientación, valoración y gestión de recursos para personas y familiares en situación de vulnerabilidad social residentes en Alcalá de Henares. La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y en el cumplimiento de una misión realizada e interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. No se prevén transferencias internacionales de datos y sólo se llevarán a cabo las comunicaciones legalmente establecidas. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Usted podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Limitación del tratamiento, Supresión o, en su caso, Oposición, conforme a la información disponible en la Política de Privacidad <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/proteccion-de-datos> ante el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, Plaza de Cervantes, 12, 28801 Alcalá de Henares o en la dirección de correo dpd@ayto-alcaladehenares.es

ADAPTACIÓN DE LA VIVIENDA HABITUAL

Categoría	Concepto
ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS DEL HOGAR	Pasamanos y barandillas de apoyo.
	Puertas: correderas, batientes, de vaivén, plegables y giratorias.
	Revestimiento de suelos antideslizantes.
	Obras de adaptación de cocina, mobiliario para personas usuarias de sillas de ruedas.
	Obras de adaptación del baño: sustitución de bañera por plato de ducha.
PRODUCTOS DE APOYO PARA ACCESIBILIDAD VERTICAL	Plataformas elevadoras y elevadores para sillas.
	Sillas / plataforma sube escaleras.
	Rampas portátiles.
	Rampas fijas.

AYUDAS TÉCNICAS

Conceptos generales

Categoría	Concepto
PRODUCTOS DE APOYO PARA CUIDADO Y PROTECCIÓN PERSONAL	Alzas de inodoro.
	Asideros y reposabrazos abatibles.
	Soporte independiente para secador.
	Asientos giratorios para bañera.
	Tablas para bañera.
	Asientos para ducha (sillas fijadas a la pared, sillas de patas regulables, taburetes de ducha, sillas con ruedas).
	Colchones anti escaras.
	Talonerías, coderas anti escaras.
	Cinturones de seguridad y arnés / petos.
	Cojines y cuñas de posicionamiento.
	Sistemas de posicionamientos para sillas de ruedas.
	Respaldos y asientos de posicionamiento.
	Cama articulada y/o adaptables.
	Barandillas para cama y barras para levantarse por sí mismos fijados a la cama.
	Salvaescaleras portátil / oruga / etc.

Tipología	Categoría	Concepto
PRODUCTOS PARA LA MOVILIDAD PERSONAL	Accesorios y recambios para sillas de ruedas	Frenos para sillas de ruedas.
		Neumáticos para sillas de ruedas.
		Orugas salva escaleras portátiles.
		Dispositivos para proteger las sillas de ruedas o a las personas que las utilizan: chubasqueros.
		Dispositivos para conectar una silla de ruedas a una bicicleta.
		Motores de empuje.
		Porta muletas y / o porta paraguas.
	Proyectos de apoyo para transferencia y giro	Tablas de transferencia, tapetes deslizantes y sábanas deslizantes.
		Discos de transferencia.
		Barras estacionarias para levantarse por sí mismos.
		Escalas de cuerda.
	Productos de apoyo para elevación de personas	Cinturones de transferencia.
		Grúas de bidepedestación, tipo cigüeña.
	Adaptaciones para vehículos	Elevadores de suelo, bipedestadores.
		Arneses para grúas.
		Asientos y almohadones para automóviles, accesorios y adaptaciones relativas a los asientos del vehículo.

Categoría	Concepto
PRODUCTOS DE APOYO PARA LA COMUNICACIÓN Y SEGURIDAD	Teléfonos adaptados (con avisador luminoso, amplificador de llamada, con fotografía).
	Adquisición de audífonos.
	Ordenador personal mediante elementos periféricos que aumenten la accesibilidad.
	Dispositivos electrónicos portátiles (como tablets) adaptados (con periféricos y/ o aplicaciones específicas).
	Avisadores luminosos o por vibración de timbres.
	Control inteligente de iluminación y/o climatización.
	Control mediante sensores o actuadores (ej.: motorización de persianas).

Productos de apoyo específicos para menores

Categoría	Concepto
PRODUCTOS DE APOYO PARA LA MOVILIDAD PERSONAL	Sillas de ruedas con sistemas de posicionamiento.
	Andadores.
	Sillas para automóviles adaptadas.
	Bipedestadores y reciprocadores.

Categoría	Concepto
MOBILIARIO PARA VIVIENDAS	Regulables.
	Mesas inclinadas.
	Mesas con escotadura.
	Soportes para la cabeza y el cuello.
	Soportes para la pierna y el pie.
PRODUCTOS DE APOYO PARA DEPORTE Y OCIO	Sillas de ruedas deportivas (para esquí, tenis, baloncesto).
	Bicicletas adaptadas: handbike manual.
	Sillas anfibas (para la playa).
	Juguetes adaptados.

ANEXO III. DECLARACION RESPONSABLE SOBRE SUBVENCIONES O AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD

D/Dª con NIF/NIE

..... en calidad de:

- ☐ persona interesada
- ☐ representante de

En relación al concepto subvencionado, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que:

- ☐ **NO** ha presentado solicitud a otras ayudas hasta el día de la fecha.
- ☐ **SÍ** ha presentado solicitud, estando pendiente de resolución al día de la fecha (adjunto documentación acreditativa: SOLICITUD).
- ☐ **SÍ** ha obtenido otras ayudas en los siguientes organismos (adjunto documentación acreditativa: SOLICITUD Y RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN).

La persona abajo firmante se compromete a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional, para el mismo objeto. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de esta ayuda.

En Alcalá de Henares, a _____ de _____ de _____

FIRMA DEL/LA INTERESADO/A o REPRESENTANTE

Cláusula de protección de datos: Los datos de carácter personal recabados, serán tratados por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares como responsable del tratamiento e incorporados al tratamiento "Expedientes Familiares", cuya finalidad es la prestación de servicios sociales de atención primaria: información, orientación, valoración y gestión de recursos para personas y familiares en situación de vulnerabilidad social residentes en Alcalá de Henares. La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y en el cumplimiento de una misión realizada e interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. No se prevén transferencias internacionales de datos y sólo se llevarán a cabo las comunicaciones legalmente establecidas. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Usted podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Limitación del tratamiento, Supresión o, en su caso, Oposición, conforme a la información disponible en la Política de Privacidad <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/proteccion-de-datos> ante el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, Plaza de Cervantes, 12, 28801 Alcalá de Henares o en la dirección de correo dpd@ayto-alcaladehenares.es

